

LEY 13
De 19 de mayo de 2016

Que declara el 16 de julio de cada año Día del Pescador

LA ASAMBLEA NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1. Se declara el 16 de julio de cada año Día del Pescador.

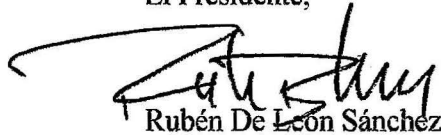
Artículo 2. Durante ese día se exaltará la labor del pescador panameño, a través de los medios de comunicación social, en los cuales se describirán las actividades, riesgos y valores de este noble oficio.

Artículo 3. Esta Ley comenzará a regir el día siguiente al de su promulgación.

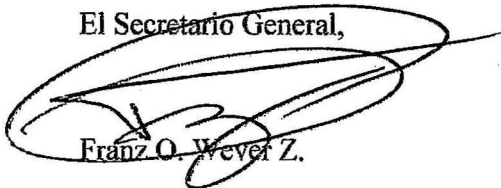
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Proyecto 235 de 2015 aprobado en tercer debate en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil dieciséis.

El Presidente,


Rubén De León Sánchez

El Secretario General,


Franz O. Wever Z.

ÓRGANO EJECUTIVO NACIONAL. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, 19 DE mayo DE 2016.



JUAN CARLOS VARELA R.
Presidente de la República


MARCELA PAREDES DE VÁSQUEZ
Ministra de Educación